



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
 CONTRATO- PEDIDO

31/07/2018

Recibi original 31/07/2018
 SPS
 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NO. DE SOLICITUD: 10001743	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2018 MES: 07 DIA: 31	VIGENCIA DEL: 01.08.2018 AL: 15.08.2018	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001301
-------------------------------	---	---	--	------------------------------

PROVEEDOR: 100003679 SABE SOLUCIÓN GUBERNAMENTAL-EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.
 DOMICILIO: PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA 314, DPTO. 602 COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO DELEG. COYOACÁN, CD. DE MÉXICO
 C.P. 04369.
 R.F.C.: SSG1611106G8

LUGAR DE SUMINISTRO: Oficinas de la Dirección de Comunicación Social ubicadas en: Av. Insurgentes Sur 452-3er piso Col. Roma Sur, Ciudad de México, C.P. 06760.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Carta en la que manifieste que garantizará por dos meses la calidad e impresión de los artículos entregados, contando a partir de la aceptación del servicio por parte del Administrador del contrato.
 VIGENCIA DEL PEDIDO: 01.08.2018 AL 15.08.2018
 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 44,700.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	36201 "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de productos o Servicios"	"SERVICIO DE SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE CARPETAS CON ACCESORIOS PARA PARTICIPANTES EN RUEDAS DE Prensa PARA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS Y EN CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE REALIZA EL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"				
<p>QUE COMPRENDE: La contratación del "Servicio de suministro e impresión de Carpetas con accesorios para participantes en ruedas de prensa para difusión de campañas y en Convenios de colaboración que realiza el Instituto FONACOT a nivel nacional", consiste en una carpeta con porta laptop, una memoria USB, Pluma retráctil con marcador, un Kit de accesorios para Smartphone y alcancía en forma de puerquito, con las cantidades, características técnicas, materiales, tipo de impresión y/o grabado que se especifica en la tabla que a continuación se muestra:</p>						
	ALCANCÍA PUERQUITO. - MATERIAL: Plástico TAMAÑO: 9.7 x 9.7 cm COLOR ROJO TRANSLÚCIDO. INCLUYE IMPRESIÓN A 1 TINTA 1 POSICIÓN CON LOGO FONACOT.		400	Pza.	72.50	29,000.00
	Memoria USB 4 GB, tipo llavero.- MEMORIA, PROMOCIONAL GIRATORIA CON ENTRADA A CELULAR 4 GB MATERIAL METAL Y PLÁSTICO MEDIDAS 6 x 1.6 x 1.0 cm. INCLUYE IMPRESIÓN A 1 TINTAS 1 POSICIÓN		400	Pza.	240.00	96,000.00
	KIT DE ACCESORIOS PARA SMARTPHONE. - INCLUYE BATERÍA AUXILIAR DE 2600 MAH, CARGADOR PARA AUTOMÓVIL, CARGADOR DE PARED, AUDÍFONOS, DIVISOR DE AUDÍFONOS Y CABLE CARGADOR COMPATIBLE CON USB, 30 PIN, 8 PIN Y MICRO USB. (CON ESTUCHE.) INCLUYE IMPRESIÓN DEL ESTUCHE Y BATERÍA A 1 TINTAS 2 POSICIONES		400	Pza.	350.00	140,000.00
	CARPETA CON PORTA TABLET. - MATERIAL: POLIÉSTER MEDIDAS: 33.8 X 26.5 X 2.8 CM MULTIUSOS CON EXTERIOR EN TELA, CIERRE Y COMPARTIMENTO EXTERNO PARA GUARDAR TABLET O DOCUMENTOS. CUENTA CON BLOCK DE NOTAS TAMAÑO CARTA DE 20 HOJAS RAYADAS, COMPARTIMENTO INTERIOR PARA TABLET, 2 SOPORTES AJUSTABLES CON VELCRO PARA SUJETAR TABLETS Y CELULARES, CINTA ELÁSTICA PARA SMARTPHONE, CINTA ELÁSTICA PARA MEMORIAS USB U OTROS ACCESORIOS, COMPARTIMENTO CON VENTANA PLÁSTICA PARA CREDENCIALES, DIVISIONES PARA TARJETAS, BOLSA DE MALLA, ASÍ COMO CINTA ELÁSTICA PARA FIJAR BOLÍGRAFO. INCLUYE IMPRESIÓN A 2 TINTAS 2 POSICIONES		400	Pza.	420.00	168,000.00
	BOLÍGRAFO DE PLÁSTICO.- MECANISMO RETRACTIL Y MARCATEXTOS DE CERA (NO SE SECA) INCLUYE IMPRESIÓN A 1 TINTA 1 POSICIÓN .		400	Pza.	35.00	14,000.00

El logotipo del Instituto Fonacot que deberá imprimir el proveedor, será proporcionado por personal autorizado por el administrador del contrato al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación.
 El área administradora del contrato, hará una validación de las características técnicas expresadas en el presente anexo técnico, en la cual se validen las principales características realizando las siguientes pruebas y/o análisis:
 *Se validarán los colores, *Se validará el material solicitado, *Se validará la impresión del logotipo del Instituto Fonacot (adhesión de logo) y *Para el caso de la memoria USB se validará su capacidad de 4GB
 El administrador del contrato o quien designe, durante el acto de entrega revisará de forma aleatoria que los paquetes estén en perfectas condiciones. De lo contrario el proveedor tendrá (3) tres días hábiles para reponer el artículo maltratado, mal empaquetado y/o con algún desperfecto.

IMPORTE CON LETRA: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	447,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	71,520.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Comunicación Institucional	TOTAL	518,520.00

POR EL PROVEEDOR:	ÁREA SOLICITANTE:	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
C. Sara Valdespino Lopez Representante Legal	C. Dante Omar Pinal Ibarra Director de Comunicación Institucional	C. Dante Omar Pinal Ibarra Director de Comunicación Institucional	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
 Revisó. - Miguel Ángel Ramírez Galindo:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalada en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
 - I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
 - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
 - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
 - IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II.- **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - I. Que su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme a póliza número 2,947 de fecha 10 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Anuar Antonio Rezc Ballezar, Corredor Público en ejercicio titular de la correduría pública número 16 de la Ciudad de México.
 - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la póliza número 2,947 de fecha 10 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Anuar Antonio Rezc Ballezar, Corredor Público en ejercicio titular de la correduría pública número 16 de la Ciudad de México., facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su con su credencial para votar con fotografía y con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
 - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
 - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
 - V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en PEDRO HENRIQUEZ UREÑA 314, DPTO. 502 COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO DELEG. COYOACÁN, CD. DE MÉXICO C.P. 04369.
 - VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - S5611110608
 - VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDD, SAI/HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
 - IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enterro de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enterro de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
 - X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
 - XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS BIENES. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR el costo de los bienes dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que

establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, me depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no ha entregado previamente los bienes contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportation correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Un monto equivalente al 1% del costo antes de IVA del artículo no entregado, por cada día natural de atraso en la fecha estipulada en el presente.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de bienes, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. - "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Bienes", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) Si El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de acuerdo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.